

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 11 de Febrero de 1892.

Número 33.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Febrero.

ESTE MES TIENE 29 DÍAS.

Jueves 11.—San Fructuoso, obispo, y compañeros mártires; san Saturnino, presbítero y mártir; san Desiderio, obispo de Lyon, y san Lázaro, obispo; y los siete Siervos de María, fundadores.

CONTENIDO DE LA SECCION OFICIAL

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Instrucción Pública.
Acuerdos Nos. 1035, 1036, 1037 y 1038. Hacén nombramientos y un traslado.

Cartera de Gobernación.
Acuerdo N. 247. Hace un nombramiento en reposición.

Cartera de Fomento.
Acuerdo N. 135. Manda pagar de la partida de expropiaciones una suma.

Documentos varios.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Oficio.

FOMENTO.

Oficio. Licitación.

Poder Judicial.

Aviso.

Administración Judicial.

Oficio.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 1035.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Febrero de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Ingeniero don Pedro Reitz profesor de Geografía, Trigonometría y Cosmografía en el Liceo de Costa Rica, con la dotación de cincuenta pesos mensuales.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

Nº 1036.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Febrero de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para Secretario del Instituto de Cartago al señor don Ramón Matías Quesada.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

Nº 1037.

Palacio Nacional.

San José, 9 de Febrero de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para Directores de las escuelas graduadas de varones y mujeres de la villa de Santo Domingo de Heredia, respectivamente, á los señores don Elías Castro Ureña y doña Ana Fernández de Castro; al primero con la dotación estipulada en su contrato, y á la segunda con la de cincuenta pesos al mes.

Don Abelardo Borges, actual Director del primero de aquellos planteles, pasará á prestar iguales servicios en la escuela graduada de Los Ángeles de Cartago.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

Nº 1038.

Palacio Nacional.

San José, 9 de Febrero de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Alberto Medina maestro interino de la Escuela de varones del Hatillo.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 247.

Palacio Nacional.

San José, 1º de Febrero de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Francisco Conejo para escribiente del Registro Central del Estado Civil, en reemplazo de don Ismael Montoya, quien ha renunciado ese cargo.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Cartera de Fomento.

Nº 137.

Palacio Nacional.

San José, 9 de Febrero de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de la partida de "Expropiaciones" se pague al Notario Público don Francisco Aguilar Barquero, la cantidad de cuarenta y cinco pesos, valor de seis escrituras otorgadas á favor del Gobierno por varias personas de la ciudad de Cartago, expropiadas de fajas de terreno para el ferrocarril á Reventazón, según cuenta presentada con la aprobación del señor Promotor Fiscal.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.
Por el Secretario, el Subsecretario.

RICARDO PACHECO.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

Nº 44.

Gobernación de la comarca de Puntarenas.—8 de Febrero de 1892.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

San José.

Tengo el honor de poner en conocimiento de Ud. que el señor don Francisco Roger, con fecha 1º del corriente presentó su renuncia á esta Municipalidad del cargo de miembro de la Junta de Educación en el presente año; y que esta Corporación estimando justa la renuncia, acordó, en sesión de 4 del actual, aceptarla, y nombrar en su reposición al señor don Miguel H. Céspedes.

Soy del señor Ministro, muy atento s. s.,

OCTAVIO MOYA.

Nº 33.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

San José.

Gobernación de la provincia de Alajuela. 4 de Febrero de 1892.

La Municipalidad de este cantón por acuerdo nº 8 de la sesión celebrada el 1º del presente mes, verificó el nombramiento de las Juntas de Educación de este cantón central, de la manera siguiente.

CIUDAD.

Propietarios.

Don Joaquín Sibaja M
" Miguel Obregón L.
" Tranquilino Chacón

Suplentes.

" Joaquín Saborío
" Rómulo González

CONCEPCION.

Propietarios.

" Rosa Artavia
" Gabriel Berrocal
" Jevaro Bonilla

Suplentes.

Don Pedro Castro
" Juan Fallas

SANTIAGO DEL ESTE.

Propietarios.

" David González
" Sabino Morera
" Alejandro Soto

Suplentes.

" Juan González A.
" Leonardo Soto

CARRILLOS.

Propietarios.

" Francisco Aguilar
" Ignacio Rojas
" Tranquilino Valverde

Suplentes.

" Juan Rafael Romero
" Rafael Gamboa

SABANILLA.

Propietarios.

" Miguel Barquero
" Miguel Cabezas
" Elías Soto

Suplentes.

" Cornelio Alvarado
" Rafael Castro Corella

ITIQUEÍS.

Propietarios.

" Francisco Ugalde V.
" David Arguedas
" Juan Corella

Suplentes.

" Teófilo González
" Antonio Sibaja

SAN JOSÉ.

Propietarios.

" José López
" Francisco Espinosa
" Enrique Naranjo

Suplentes.

" Juan R. Sánchez
" Recaredo Alfaro

TUETAL.

Propietarios.

" Manuel Araya
" José Mº Delgado
" Casimiro Cruz

Suplentes.

" Jacinto Salas
" Feliciano Rivera

TURRÚCARES.

Propietarios.

" Pedro Muñoz
" José Mº Muñoz
" Francisco Castillo

Suplentes.

" Higinio Chaves
" Rafael López

SAN PEDRO.

Propietarios.

" Ramón Arias
" Teófilo Murillo
" Esteban Murillo

Suplentes.

" Juan J. Jiménez
" Joaquín Murillo R.

SANTIAGO DEL OESTE.

Propietarios.

" Nazario Vargas
" Jesús Alfaro
" Anastasio Herrera

Suplentes.

" Ismael Arias
" Norberto Castillo

SAN RAFAEL.

Propietarios.

Alberto Barrantes
Evaristo Monje
Mateo Hernández

Suplentes.

Benjamín Monje
Lorenzo Arroyo

SAN ISIDRO.

Propietarios.

Rafael Dobles
Francisco Sáenz
Tomás Soto

Suplentes.

Liberato Rojas
Manuel Corella

SAN ANTONIO.

Propietarios.

Higinio Guzmán
Juan Guzmán
Rafael Vargas

Suplentes.

Ramón Araya
Ramón Cambronero

DESAMPARADOS.

Propietarios.

Salomé Jiménez
Martín Araya
Jacinto Cambronero

Suplentes.

Pedro Pérez
Valentín Campos.

Lo que trascrito á U. para su conocimiento y á fin de que si no hubiere inconveniente, se sirva ordenar su publicación en el Diario Oficial.
De U. muy atento S. S.,

JOSÉ RAFAEL UGALDE.

Fomento.

Nº 2.

Jefatura Política de la villa de Santa Bárbara, Enero 31 de 1892.

Sr. Director General de Estadística.

San José.

En la villa de Santa Bárbara á las doce del día treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y dos. Reunida la junta estadística de este Cantón con asistencia del Jefe Político y los Vocales, Palma y Salazar.

Se acordó:

Artº 1º Siendo informados que el comisionado don Juan Bautista Romero, encargado de levantar el censo, en el distrito de Jesús, se ha ausentado de este cantón, en primer lugar; y en segundo, que siendo una persona que hace próximamente un mes de haber estado recidiendo en esta Villa; no es conocedor del caserío de aquel distrito. Por las razones expuestas.

Se acuerda:

Declarar exento al señor Romero de dicho cargo y nombrar en su reposición al señor José Rosa Arias.

Artº 2º Se repartió á todos los comisionados sus respectivas cédulas y pliegos, titulados Disposiciones generales del modo de levantar dicho empadronamiento y además se les indagó de las instrucciones necesarias de dicho cargo.

Terminó.

MIGUEL ARIAS.

Vocal, Vocal,
José Palma. Juan Salazar.

Se aprueban las anteriores disposiciones y nombramientos de comisionados.

Dirección General de Estadística. San José, Febrero 3 de 1892.

ENRIQUE VILLAVICENCIO.

En la ciudad de Puntarenas, á las dos de la tarde del día dos de Febrero de mil ochocientos noventa y dos, reunidos los que suscriben, don Octavio Moya y Salinas, don Carlos Miranda y don José J. Angulo, miembros de la Junta Cantonal para la dirección de los trabajos del Censo que debe verificarse el diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y dos en curso, presidida por el primero, en su carácter de Gobernador de esta comarca, acordaron adicionar el acta anterior del modo siguiente:

Artículo 17.—Que el barrio de Lagartos en vista de su situación y conveniencia, corresponda á la circunscripción de Chomes y no de Abangares como se dispuso; con cuyo fin el señor Gobernador se dirija á los respectivos comisionados para el cumplimiento de este artículo.

Artículo 27.—Que el comisionado de la primera división del Norte del distrito del Oeste de esta ciudad, don Ponciano Briceño, debe entregar suficiente número de cédulas al Teniente Gobernador de San Lucas para que practique el empadronamiento de aquel establecimiento penal.

Artículo 37.—Que por la Gobernación se dirija comunicación á los Agentes de Policía y Jueces de Paz de los barrios con el objeto de que en la operación del censo auxilien á los comisionados, facilitándoles todo aquello que contribuya á la buena ejecución y exactitud de este importante trabajo.

Artículo 47.—Dese cuenta con la presente acta al señor Director General de Estadística, para que se sirva impartir su aprobación á los anteriores artículos. Terminó.—Octavio Moya.—Carlos Miranda.—José J. Angulo.

Es copia fiel de su original.

LUIS HERNÁNDEZ,
Srío.

Se aprueban las anteriores disposiciones.

Dirección General de Estadística. San José, 7 de Febrero de 1892.

ENRIQUE VILLAVICENCIO.

Nº 240.

Jefatura Política de Grecia. 5 de Febrero de 1892.

Señor Director Gral. de Estadística.

San José.

Señor:

Me permito el honor de poner en conocimiento de Ud. que con fecha dieciséis de Diciembre último, se instaló la Junta Cantonal de esta villa, para la formación del Censo que se levantará en la República el diez y ocho de los corrientes, compuesta del infrascrito Presidente y de los vocales don José Benavidez R. y don Esteban Maroto; en esa misma fecha se dividió el cantón en catorce distritos para los efectos del censo y con fecha diez y ocho del mismo Diciembre se nombró comisionados a los señores don Carlos Cabezas, para el distrito Norte del centro; don Napoleón Soto, para el distrito Sur, don José María Jiménez Castro, para el distrito de Tacares; don Esteban Maroto Serrano, para el ídem del Puente de Piedra; don Nicanor Chaves, para el de San Isidro; don Federico Sellen, para el de San José; don Jesús Vega Lizano, para el de San Roque; don Miguel Aras Quirós, para el de los Angeles; don Juan Picado Brenes, para el de San Juan; don Abelardo Rojas, para el de San Pedro de la Unión; don Ramón Esquivel Matamoros, para el de Sarchi-Sur; don Joaquín Rodríguez Herrera, para el de Sarchi-Norte; don Manuel Cabezas, para el de San Jerónimo; y don Federico Villalobos, para el de Cirrí. Queda á cargo del Comisionado del distrito Norte central levantar el censo del distrito de Guatuso por referencia, según orden de esa oficina.

Dígnese disimular que antes no le hubiera dado cuenta de estos trabajos, por que pensé que no era necesario; pero ahora aprovecho la oportunidad para cumplir con mi deber y firmarme de Ud. muy atento, afmo. y seguro

servidor,

P. BARAHONA S.

Se aprueban los anteriores nombramientos.

Dirección General de Estadística. San José, 7 de Febrero de 1892.

ENRIQUE VILLAVICENCIO.

Nº 16.

Jefatura Política de San Mateo. Febrero 6 de 1892.

Señor Director Gral. de Estadística.

La Junta Cantonal, nombrada para dirigir los trabajos del empadronamiento que debe levantarse el diez y ocho del corriente mes, acordó lo que literalmente dice: En la villa de San Mateo, á las nueve de la mañana del día seis de Febrero de mil ochocientos noventa y dos. La Junta de esta villa, nombrada para intervenir en los trabajos del censo, que debe levantarse el diez y ocho del corriente, compuesta de los señores, Jesús Valverde S., Jefe Político don Ricardo Castro, don Joaquín D. Vega bajo la presidencia del primero, acordaron: Artículo 1º. Nómbrase para el Centro á los señores don Eloy Acosta, y don Joaquín Méndez, para el distrito del Mineral á don José Torres M. y don Pedro Bermúdez, para el distrito de Santo Domingo; don José Elías Vargas, y don Simeón María Morales, para el punto llamado Mastate á don

Venancio Venegas, y don José Ramírez, para el distrito de Ramadas, á don Francisco Cordero. y don José Arce, para el distrito de Jesús María á don José Antonio Coronado y don Julio Coronado, para el punto llamado el Maderal á don Rafael Castillo G. y don Salvador Cantillo.

Lo que tengo el gusto de transcribir á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Con toda consideración me suscribo de Ud. muy atento y s. s.

JESÚS VALVERDE S.

Se aprueban los anteriores nombramientos.

Dirección General de Estadística. San José, 8 de Febrero de 1892.

ENRIQUE VILLAVICENCIO.

LICITACION.

Se convocan licitadores para la construcción de cuatro ventanas de piedra de molejón para el Teatro Nacional, que se construye.

La piedra ha de ser de molejón, piedra viva ó de calidad equivalente á la de las columnas del Palacio Presidencial.

Las molduras serán hechas exactamente conforme á los planos existentes en esta Dirección; las partes planas, pulidas, y los capiteles, balaústres y el arco, trabajados con especial atención.

La piedra que no tenga la cola indicada en los planos, será rechazada inmediatamente.

La entrega se efectuará de la manera siguiente: hasta el primero de Abril los cuatro pedestales; y hasta el primero de Junio, el resto.

Si el contratista falta á las entregas pagará (\$200) doscientos pesos de multa por cada vez que falte.

Con su propuesta, el licitador debe ofrecer una garantía por el exacto cumplimiento de su contrato.

Como base se fija la suma de (\$500) quinientos pesos por cada ventana y no se aceptará propuesta por mayor precio.

La piedra será entregada en el lugar donde se construye el Teatro Nacional, y será recibida á entera satisfacción del Administrador del Teatro.

Las propuestas se recibirán acompañadas de una muestra de la piedra que se ofrezca emplear, á las 5 ½ p. m. del día 12 de Febrero, en esta oficina. En el sobre cada propuesta llevará la siguiente inscripción: "Propuesta para suministrar cuatro ventanas del Teatro Nacional."

Dirección é Inspección Gral. de Obras Públicas. San José, 2 de Febrero de 1892.

PODER JUDICIAL.

AVISO JUDICIAL.

Hoy se autorizó á don Juan María Mora, alcalde suplente de la Villa de Palmares, para que ejerza el Notariado, todas las veces que éntre á funcionar como alcalde.

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia. San José, 10 de Febrero de 1892.

CÍPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Á las doce del día dieciocho de Marzo próximo entrante, se reinará por este Juzgado en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío constan- te de seis hectáreas, siete mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados, sito en el punto llamado "El Mastate" al Noreste de la ciudad de Alajuela y distante de la misma como treinta y nueve kilómetros y del volcán de Poás, seis kilómetros próximamente y ligan-

te: al Norte, terrenos de Justiniano Murillo, antes del presbítero don Ramón Cabezas: al Sur, terrenos del citado Murillo en una pared y en otra ídem de la sucesión de don Lino Castro: al Este, ídem de la misma sucesión; y al Oeste, terrenos de la referida testamentaria en parte, y en otra, ídem del ya citado Murillo, antes de José Herrera. Fué denunciado por el señor Justiniano Murillo Herrera; y según el informe del agrimensor medidor, este terreno es en su mayor parte quebrado, cenagoso y con pendientes cuya menor amplitud alcanza á veinticinco grados; no hay en él riquezas naturales conocidas, porque las maderas de construcción que en él existían han sido extraídas; las aguas son escasas y la temperatura se mantiene generalmente á doce grados centígrados. Ha sido valorado á razón de dos pesos por hectárea.

Quien quisiere hacer postura, ocurra. Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 19 de Enero de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srío.

3 v.—2

Los señores don Jorge P. Seriven, Nicolás Chavarría Mora y don Anastasio Alfaro González, mayores de edad, casados, agricultores y de este vecindario, se han presentado ante esta autoridad denunciando un terreno baldío sito hacia el Sur de la aldea de Santa Ana, distrito segundo del cantón segundo de esta provincia, dentro de los linderos siguientes: por el Norte, con la fila denominada "Cedral" y "Cerro Matinilla"; por el Sur, con terreno de la sucesión de don Elías Jiménez, río Negro de Tabarcia en medio; por el Este, terreno de la Comunidad de Escasú; y por el Oeste, con ídem de la Comunidad de Pacaca, hoy cantón de Mora.

Hacen el denuncia en cantidad hasta de quinientas hectáreas para cada uno ó el total del terreno si no tuviere esa cabida, siempre por partes iguales, y advierten que antes fué denunciado ese mismo terreno por otras personas; pero que el abandono que éstas han hecho de su denuncia por tiempo mucho mayor que el que la ley garantiza en favor de sus derechos adquiridos, han puesto aquellas tierras en condición de ser denunciadas nuevamente.

Lo publico para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, se presenten á legalizarlos ante esta autoridad dentro de 30 días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 5 de Febrero de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srío.

3 1

Marcelo Brenes, Juez 2º Civil de esta provincia,

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de la señora Rita Rivera Umaña, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce de la tarde del día trece del corriente mes con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados y las reclamaciones pendientes, para que nombren albaceas propietario y suplente en dicha mortuoria.

Juzgado segundo civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 6 de Febrero de 1892.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srío.

3 v. 1.

Á quienes interese, se hace saber: que el señor Francisco Naranjo y Muñoz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Miguel de esta villa, se ha presentado á este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: un terreno cultivado de café y con una casa en el ubicada, constante el terreno de sesenta y nueve áreas y ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, y la casa de construcción de adobe y madera de cuadro, comprensiva de sala, cuarto, cocina y corredor, y mide nueve metros ciento noventa y seis milímetros de frente, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo, lindante: Norte, con propiedad de Sabino Araya, calle en medio; Sur, con propiedad de Francisco Ureña y Gamboa, calle en medio; Este, con ídem de Antolín Gamboa, calle en medio; y Oeste, con ídem de Ramón Zúñiga, y está situada en el barrio de San Miguel de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, no tiene gravámenes y vale doscientos pesos; y fué adquirida por compra á Sabino Araya, hace más de quince años, habiéndola poseído todo ese tiempo quieta y pacíficamente sin interrupción de ninguna especie. En consecuencia se previene á todos los interesados que crean tener algún derecho que deducir en la finca descrita, se presenten á este despacho dentro del término de treinta días á hacer valer sus derechos.

Alcaldía única. Desamparados, 5 de Febrero de 1892.

Á. LÓPEZ.

Manuel Cubero. Rafael Solano V.

3. v. 1.

A quienes interese, hace saber: que el señor Rafael Gamboa y Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del centro de esta villa, se ha presentado a este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: un terreno cultivado de café y plátanos, constante como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas, y veinticuatro decímetros cuadrados; lindante: Norte, con propiedad de José Hernández; Sur, con propiedad de Eleuterio Serrano, entrada privada en medio; Este, con ídem de Juan Fernández, calle en medio; Oeste, con propiedad de Honorio Astúa; hubo ésta por compra a Antonio Hernández, hace más de veinte años y vale doscientos cincuenta pesos. Se señalan treinta días para que todo el que tenga interés en la finca descrita, se presente a este despacho a hacer valer sus derechos.

Alcaldía única de Desamparados. 4 de Febrero de 1892.

A. LÓPEZ.

Manuel Cubero. Rafael Solano V.
3. v. 1.

A las doce del día 2 de Marzo próximo se venderá en la puerta de entrada del Palacio de Justicia al mejor postor y sirviendo de base su valor nominal, un derecho de \$318 proporcional a \$1650, valor de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 338, página 193, número 24.939, asiento 1º, que es un terreno de milpear, sito en el distrito sétimo de este cantón; consta de 2 hectáreas, 79 áreas 55 centiáreas y 84 decímetros cuadrados próximamente y linda: al Norte, con potreros de José Gaspar Barrantes y Narciso Esquivel y cerco de Jesús Soto; al Sur, con propiedad de Rafael Barrantes y terreno de José Arguedas; al Este, con terreno de Jesús Soto y, calle en medio, cerco de José Rodríguez; y al Oeste, calle en medio, con terreno de José Gaspar Barrantes. El indicado derecho ha sido adjudicado a la hija de la mortuoria de Ramona Soto Jiménez, que fué mayor de edad, casada y de oficios domésticos y vecina del barrio de San Vicente de este cantón, y se vende para el pago de las mismas. Está libre de gravámenes.

Juzgado 1º Civil de primera instancia de la provincia de San José. Febrero 6 de 1892.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,
Srío.

3 v.—3.

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia.

Convoa a todos los interesados en la mortuoria del señor Santos Espinosa, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la aldea de Santa Ana, para una junta general que se verificará en este despacho a la una de la tarde del veintisiete del mes en curso, a fin de que tomen en consideración el proyecto de cuenta partición y las objeciones hechas por el señor Tomás Espinosa.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. Febrero 9 de 1892.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,
Srío.

3 v. 2

A las doce del día veintinueve del presente mes, se venderá en pública subasta, en este despacho, la finca siguiente: Terreno con una casa en él ubicada, sito en el punto llamado "Las Lajas" de la villa de Aserrí, distrito segundo, cantón tercero de esta provincia, lindante: Norte, con terreno de Blas Fernández; Sur, con ídem de Manuel Jiménez; y Oeste, con ídem de Juan Bonnefil. Medida superficial del terreno, treinta y seis manzanas equivalentes a 25 hectáreas, 16 áreas, dos centiáreas y 56 decímetros cuadrados, de las cuales 13 manzanas están cultivadas de café, ó sean 9 hectáreas, 8 áreas, 56 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, y el resto inculto, conteniendo dicho terreno un patio de beneficio, enlozado; y de la casa, 18 varas de frente iguales a 15 metros y 48 milímetros por 10 varas de ancho equivalentes a 8 metros 360 milímetros. Está inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 14, página 331, finca número 1962, asiento 14. Tiene las hipotecas siguientes: una a favor de la casa de comercio de "Hübbe y Grytzell" por

la suma de \$ 3000-00 é intereses respectivos, constituida por Antonio Flores y Gambon, según se ve del asiento hipotecario número 1710, página 32 del tomo tercero de la Sección de Hipotecas; otra a favor de la indicada casa de comercio por la suma de \$ 1500 y sus intereses, constituida por Santiago Gutiérrez y Sequeira, según aparece del asiento hipotecario número 1162, página 369 del tomo cuarto de la citada Sección de Hipotecas; otra a favor de doña Rosa Guzmán y Guzmán de Aguilar por la cantidad de \$ 1060 é intereses, constituida por el señor Gutiérrez Sequeira ya dicho, según se ve del asiento hipotecario número 4148, folio 322 del tomo quinto de la misma sección; otra por la cantidad de \$ 1500-00 é intereses, constituida por el mismo señor Gutiérrez Sequeira a favor de don José Clemente Quesada y Fernández, según consta del asiento hipotecario número 4736, folio 59 del tomo sexto de la misma Sección; otra por la suma de \$ 1125 cedida por don José Clemente Quesada y Fernández a don Héctor Pollini y Apoloni, según se ve del asiento hipotecario número 4980, folio 227 del tomo sexto de la sección citada; y según se ve del asiento número 32, página quinta del tomo 51 del Diario, existe en el Registro de la propiedad un documento detenido por defectuoso, en virtud del cual don Gordiano Morales y Corrales vende la referida finca a Clemente Valverde y Valle Riestra.

La finca descrita pertenece al indicado señor Clemente Valverde, y se vende en virtud de ejecución establecida por el señor Morales Corrales contra Valverde; y vale \$ 3000-00.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 4 de Febrero de 1892.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,
Srío. 3 v. 2.

Ante esta autoridad se ha presentado don Faustino Montesdeoca Ramirez, mayor de edad, casado, agrimensor y de este vecindario, denunciando un terreno baldío constante como de treinta a cuarenta hectáreas, situa lo en Turrubales, distrito tercero, cantón cuarto de esta provincia y bajo estos linderos: Norte, rio de Turrubales en medio, el sitio llamado El Barrio; Sur y Oeste, terrenos baldíos; y Este, terreno denunciado y medido por Juan Pérez.

Lo que se pone en conocimiento de los que tengan derechos al terreno descrito, para que los hagan valer ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Diciembre 9 de 1891.

MELCHOR CAÑAS

A. Jiménez Carrillo,
Srío. 3. v. 2.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, se ha presentado don Faustino Montesdeoca Ramirez, mayor de edad, casado, agrimensor y de este vecindario, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío situado en "Paquera", distrito segundo, cantón único de la comarca de Puntarenas y bajo estos linderos: Norte, terrenos denunciados por Juan B. Escalante; Sur, terrenos baldíos medidos y poseídos por Serafin Gutiérrez; Este, milla marítima; y Oeste, terrenos baldíos.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Enero 30 de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srío. 3. v. 2.

En esta oficina se tramita el juicio de sucesión de los cónyuges Dionisio Marín, de único apellido y Paula Salazar y Salazar, mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y ambos de este vecindario; en consecuencia cito con noventa días de término a todo el que se crea con derecho en dicha mortuoria, con apercibimiento que el que no lo verifique en el tiempo señalado pasará la herencia a quien corresponda. También hago saber que el señor Ricardo Marín Salazar ha sido nombrado albacea provisional en esta mortuoria, quien tomó posesión de su cargo, previo el Juramento de ley, a la una y media de la tarde del día de hoy.

Alcaldía del Puriscal, Febrero 2 de 1892.

NICOMEDES ROJAS A.

Napoleón Quirós M.,
Srío. 3. v. 2.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se han presentado los señores José Joaquín Rodríguez Zeledón, José Monje Reyes, Francisco Serrano y Leitón, Juan de Dios Fonnegra y Posada, José Mauricio Locarno y Guerrero, José María Albán y Potes, Ismael Sánchez y Vargas, José María Banegas y Rojas, Víctor Emery y Duval y Uladislao Dosman y Lara, mayores de edad, abogados los dos primeros, comerciante el tercero, mineros los demás, casados, con excepción de Fonnegra, Sánchez, Banegas, Emery y Dosman, que son solteros; vecinos de Talamanca, Albán, Sánchez, Banegas, Emery y Dosman, y los otros de esta ciudad; denunciando en su propio nombre, excepto Monje Reyes que lo hace en el de sus menores hijos Alberto y Manuel Antonio Monje y Mora, escolares, solteros y de este mismo vecindario, una mina de oro con sus correspondientes lavaderos, con dos vetas que tienen rumbo Norte a Sur, en las márgenes del río Urén, abrazando una extensión aproximada de cuarenta kilómetros aguas abajo de dicho río, partiendo del punto denominado "Suco", como a 15 kilómetros de la población de San Bernardo en Talamanca, distrito y cantón únicos de la comarca de Limón, en el litoral del Atlántico.

Hacen constar los denunciados, que tales vetas hasta ahora se descubren y por lo mismo son nuevas y no han tenido poseedor: que están atravesadas por una quebrada llamada "Cuchín", y dan principio a poca distancia del rancho del indio Santos Torres, lugar en que se han hecho los estudios preliminares; que ignoran si habrá otras minas en las cercanías; que los linderos por todos rumbos, son terrenos baldíos nacionales no poseídos: que no hay caminos públicos contiguos ni veredas conocidas, siendo el lugar citado una montaña completamente virgen; y finalmente, que el denuncia de la mina descrita, con sus dos vetas, las continuaciones de éstas, así como las del lavadero, lo hacen en proporción.

Lo publico para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, se presenten a verificarlo ante esta misma autoridad dentro del término legal.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Febrero 5 de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srío.

3 v.—2

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia.

A quienes interese, hace saber: que a su despacho se ha presentado el señor David A. costa Cerdas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando información posesoria de una finca situada en el barrio de la Puebla de esta ciudad, distrito tercero del cantón primero de esta provincia, la cual se describe así:—Terreno cultivado de café, constante de seis metros, seiscientos ochentaiocho milímetros de frente, por sesentaídos metros, setecientos milímetros de fondo, poco más ó menos; lindante: al Norte, con propiedad de Silvestre Solís; al Sur, calle pública en medio, con ídem de doña María Esquivel; al Este, con ídem de María Vargas y Ubaldo Barrantes; y al Oeste, con ídem del petente. Dicha finca la hubo por compra que de ella hizo a los señores José María Céspedes y María Vargas, hace más de doce años: no tiene gravámenes y vale trescientos pesos.

En consecuencia, se previene a todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto a la finca descrita, se presenten en este despacho a legalizarlos dentro de treinta días, término que la ley señala.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 28 de Enero de 1892.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,
Srío.

3 v.—2

Provincia de Alajuela.

Ante mí se ha presentado Fernando Villegas Chavarría, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando información de posesión de las fincas siguientes: 1ª—Terreno cultivado de potrero, de caña de azúcar, de agricultura y montes, constante de treinta y nueve hectáreas, trece áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos, en cuyo terreno ha construido a sus expensas una casa de habitación; situado en "Palo Grande" de Turrúcares, barrio de San Antonio, distrito segundo, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, con terrenos de Dolores Oviedo, José María Alfaro y herederos de Florencio Zamora, calle pública en medio; Sur y Este, ídem de Joaquín Soto; y Oeste, con ídem de Pedro Venegas, Ramón Alfaro,

y Evaristo Monje, calle pública en medio. 2ª —Terreno de agricultura, comprensivo de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, situado en el mismo punto, distrito y cantón que el anterior; lindante: Norte, con terreno de Francisco Castillo y Pacífico Guzmán, calle pública en medio; Sur, con ídem de Ambrosio y Manuel Morales; Este, con ídem de Manuel Vázquez, calle pública en medio; y Oeste, con ídem de Juan Vázquez, calle pública en medio; y 3ª—Terreno plano, de figura regular, dedicado a la agricultura, comprensivo de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos, situado en el mismo punto, distrito y cantón que los anteriores; lindante: Norte, Sur y Oeste, con terreno de Pedro Muñoz; y Este, terreno de Pedro Muñoz y Ramón Alfaro. Adquiridos por compra a Lorenzo Solórzano y a la Municipalidad de este cantón, el primero; y los dos últimos, por compra a Francisco Martínez: no tienen gravámenes: valen, tres mil pesos el primero y doscientos cada uno de los siguientes; y los posee desde hace más de once años.

He señalado el término de treinta días para que los que tengan derecho sobre los inmuebles descritos, se presenten a hacer uso de él.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 23 de Enero de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Enrique Solera H.,
Prosrío.

3 v.—2

Guillermo Ruiz Arrieta, Alcalde único del cantón de San Ramón, hago saber: que ante mí se ha presentado el señor Evaristo Marín y Zeledón, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San José, promoviendo información posesoria para inscribir en su nombre el inmueble que se describe así: terreno de trece hectáreas, noventa y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados, de superficie desigual, parte en rastrojo y el resto en montes, situado en el barrio de Piedades Norte, distrito segundo de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela; lindante: Norte, con propiedad de Evaristo Araya; Sur, con terreno de los herederos del finado Jesús Garro; Este, con propiedad de Vicente Elizondo y Juan Chaves; y Oeste, con terreno de la mortuoria de Ramón Dávila.

Adquirido por compra a Cayetano Rojas, libre de gravámenes y valorado en doscientos pesos. Se ha señalado el término de treinta días hábiles para que las personas que se consideren con algún derecho al inmueble descrito, se presenten a legalizarlo.

Alcaldía única del cantón de San Ramón. 3 de Febrero de 1892.

GMO. RUIZ.

Cleofas Salas Pérez,
Srío.

3 v.—2

Por el presente cito y emplazo al reo ausente, Hipólito Quirós, contra quien se ha dictado auto motivado de prisión, por el delito de lesiones a Francisco Chaves, para que dentro del perentorio término de nueve días se presente en la cárcel pública de esta villa; y le apercibo que si no lo hace, se le declarará rebelde y se le juzgará como a tal. Todas las autoridades de la República tienen el deber de aprehenderlo y remitirlo, y las personas particulares el de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón.—18 de Enero de 1892.

TRANQUILINO ULLOA.

Aifredo A. Rodríguez,
Srío.

A todos los herederos é interesados en la mortuoria de José Manuel Castillo y Clara González Fuentes, que fueron mayores de edad, casados y de este vecindario, se hace saber: que las doce del 26 del corriente mes se han señalado para una junta en este despacho, con el objeto de que conozcan de los inventarios practicados, y resuelvan sobre algunos puntos, a fin de practicar la cuenta partición respectiva.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 8 de Febrero de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Artilión Castro,
Srío.

3 v. 1

Con el término de noventa días cito y emplazo a todos los herederos, acreedores y legatarios que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Marcos Trejos Morúa y Matea Vega, de único apellido, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón y de oficio doméstico la mujer, y ambos vecinos del barrio de Santiago del Este, de esta jurisdicción; para que se presenten a hacer uso de ellos en el término indicado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Es tercera publicación.

Alcaldía 2ª del cantón central de Alajuela. Febrero 1º de 1892.

LUZ GONZÁLEZ.

Alejandro Fernández,
Srío.

Ante este Juzgado se ha presentado el señor Ignacio Vásquez Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Antonio de Heredia, solicitando se reciba información de testigos para justificar la propiedad y posesión que por más de quince años y sin interrupción ha tenido de las siguientes fincas: 1ª—Terreno cultivado de caña de azúcar, plano, de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas, cuarenta y ocho decímetros cuadrados de superficie, poco más ó menos, lindante: Norte, terreno de herederos del finado Félix Rodríguez; Sur, terreno de herederos de Manuel Vásquez; Este, terreno y casa de herederos de José Rodríguez, calle pública en medio; y al Oeste, terreno de Dolores Álvarez. Adquirió esta finca por herencia de su finada madre Juana María Rodríguez; y vale doscientos pesos; y 2ª—Potrero plano, de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos; lindante: Norte, calle pública en medio, terrenos de Valentín Venegas y Cayetano Arroyo; Sur, calle privada en medio, terreno de la mortal de José María Núñez; Este, terreno de Juan y Vicente Campos y de José Manuel Rodríguez; y al Oeste, terreno de herederos de Manuel Vásquez. Adquirió esta finca por herencia de su señora madre Juana María Rodríguez, y vale quinientos pesos. Dichas fincas se encuentran situadas en el barrio de San Rafael, distrito segundo del primer cantón de esta provincia.

Se publica este edicto, para que las personas que tengan derecho á oponerse á la inscripción que se solicita, lo verifiquen dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 5 de Febrero de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srío.

3 v.—2

Provincia de Cartago.

Blas Prieto Zumbado, Juez civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese hace saber: que en el juicio de concurso de don Juan Felipe Mora, se encuentra la resolución que dice: "Juzgado civil en primera instancia, Cartago, á las doce del día tres de Febrero de mil ochocientos noventa y dos. Señálase el término de quince días para que los acreedores del concursado se presenten á legalizar sus créditos; y convócase á los interesados á una junta que se verificará á las doce del día veinticuatro del mes en curso, con el objeto de que nombren curadores definitivo y suplente.—Blas Prieto.—J. León Guevara, Srío."

Es conforme.

Dado en la ciudad de Cartago, á cuatro de Febrero de 1892.

BLAS PRIETO.

3 3

Por tercera vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Ramona Teodosia Mata y Brenes, que fué de seis meses de edad, y vecina de San Francisco de esta ciudad, para que dentro de noventa días acudan á hacer valer sus derechos, y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en el término señalado que empezó el día 19 de Setiembre último, pasará la herencia á quien correspondiera.

Juzgado de primera instancia de la provincia de Cartago. 4 de Febrero de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srío.

Con 90 días de término cito y emplazo á todas las personas que se crean con derechos á los bienes de la señora Bonifacia Montenegro Álvarez, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, para que en dicho término, se presenten á deducirlo, á cuya mortuoria he dado principio.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago. 2 de Febrero de 1892.

VALERIO MORUÁ.

Ant. Pereira. Leopoldo Pacheco P.

Á las doce del día diez y siete del mes de Marzo de este año se rematarán en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: potrero constante como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, casa y solar de Rafaela Obando y Antonio Quirós; Sur, potrero de la sucesión de Ramón Astorga; Este, calle en medio, casa y solar de Francisco Calderón; y Oeste, potrero de la sucesión de Cristóbal Hernández, y vale trescientos pesos. Cerco, constante de veintisiete áreas, sesenta centiáreas y sesenta y tres decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, casa y solar de Pedro Calderón; Sur, potrero de la sucesión de Ramón Astorga; Este, solar de Cristóbal Hernández; y Oeste, río de Taras en medio, potrero de María Manuela Alvarado. Valorada en ciento veinticinco pesos. Estas fincas situadas en el barrio de San Nicolás, distrito quinto de este cantón, están inscritas respectivamente en el Registro de la Propiedad, partido de Cartago, en los tomos ciento sesenta y uno y cuarenta y cinco, á los folios quinientos cuarenta y siete y trescientos treinta y cinco, bajo los números ocho mil setecientos sesenta y cuatro y tres mil cuatrocientos uno, asientos segundo y cuarto: pertenecen á la sucesión de María de Jesús Macis y Sánchez, están libres de gravamen y se venden á solicitud de partes y previos los trámites de ley, para el pago de deudas y costas de la misma. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado de primera instancia civil.—Cartago, 6 de Febrero de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srío.

3 v. 1

Á las doce del día veintisiete de este mes, venderé en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca compuesta de potrero, situada en el barrio de San Francisco, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo trescientos nueve, folio diez y siete, finca trece mil seiscientos cincuenta y uno, asiento uno; pertenece á la mortuoria de María Obando Rivera; adquirido por compra á don Ezequiel Gutiérrez y vale dos mil quinientos pesos. Se vende para el pago de deudas y costas, previa la justificación de utilidad y necesidad, á pedimento de partes, para el pago de deudas y costas.

Alcaldía segunda.—Cartago, 5 de Febrero de 1892.

L. CAMAÑO.

Pant. Pereira. José A. Poveda.
3 1

Por segunda vez y con noventa días de término que comenzó á correr el día trece de Enero último, fecha en que se hizo la primera publicación, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y demás interesados en la mortuoria de María de Jesús Macis y Sánchez, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Nicolás de esta ciudad, para que dentro del término expresado, se presenten á legalizar sus derechos, apercibiéndoles que si no lo verifican, pasará la herencia á quien correspondiera.

Juzgado de primera instancia de la provincia de Cartago.—6 de Febrero de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srío.

Por tercera vez y con noventa días de término que comenzó á correr el día diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, fecha en que se fija la primera publicación, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y demás interesados en la mortuoria de María Bonilla Salas, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la villa del Paraíso, para que dentro del término expresado se presenten á legalizar sus derechos, apercibiéndoles que si no lo verifican pasará la herencia á quien correspondiera.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. 6 de Febrero de 1892.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Prosecretario.
3 v. 1.

Provincia de Heredia.

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Juan Zumbado González, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Antonio de este cantón, para que se

presenten á legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda, si no lo verifican. El señor Laurencio Rodríguez Villanea fué nombrado albacea provisional en la referida mortuoria, y tomó posesión de su cargo á las 2 p. m. del 4 de Noviembre último.

Juzgado civil en primera instancia.—Heredia, 19 de Enero de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srío.

Á quienes interese se hace saber: que en esta Alcaldía se ha dado principio al juicio de sucesión del finado Pablo Arce Contreras, que fué mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino de este cantón, á fin de que las personas que se crean tener algún derecho que deducir en dicho juicio de sucesión, se presenten á verificarlo dentro del término de noventa días de la publicación del presente, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El señor Concepción Arce Villalobos, mayor, soltero, agricultor y de este mismo vecindario, albacea testamentario, á la una de la tarde del once de los corrientes tomó posesión del cargo antes referido, previo el juramento de ley, en el antes referido juicio de sucesión.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—13 de Enero de 1892.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Francisco Badilla,
Srío.

Ante mí se ha presentado el señor José Lucas Alfaro Soto, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santiago del Este de la provincia de Alajuela, pidiendo información para justificar la posesión de la finca siguiente: terreno sito en el barrio de San Juan de esta villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, de superficie plana y quebrada, inculto, mide superficialmente cincuenta áreas, y colinda: por el Norte, calle pública en medio, con terreno de José Moreira; Sur, río Segundo en medio, ídem de Manuel Rivera; Este, con otra finca del compareciente; y Oeste, ídem de Beatriz Alfaro. Vale doscientos pesos. La adquirió por compra hecha á Pedro Alfaro; se halla libre de gravámenes. Las personas que se crean con derecho á este inmueble, comparezcan á justificarlo dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única.—Santa Bárbara, 6 de Febrero de 1892.

MIGUEL CÓRDOBA.

Alfonso Zamora B. José Murillo A.
3 v. 1

Manuel Dávila Gutiérrez, Juez del Crimen en primera instancia de la provincia de Heredia,

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente José Gutiérrez Bogantes, contra quien en esta fecha he dictado auto motivado de prisión por el simple delito de violación de la menor Filomena Herrera y Rojas; en consecuencia prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hace se le declarará rebelde y se juzgará como tal.

Todos los funcionarios públicos tienen obligación de capturar al expresado reo y presentarlo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia de la provincia de Heredia. 2 de Febrero de 1892.

MANUEL DÁVILA.

Eustaquio Pérez,
Srío.

Convoco á todos los interesados en la mortuoria de Alejandro Barquero, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintinueve del corriente, con el objeto de que nombren albacea propietario y suplente, darles á conocer el inventario y avalúo practicados y resuelvan á cerea de los reclamos pendientes.

Alcaldía única. Santo Domingo, 5 de Febrero de 1892.

EULOGIO FONSECA.

Gregorio Sáenz. J. Abraham Rodríguez B.
3 v. 1.

Yo, Manuel Dávila Gutiérrez, Juez del Crimen en primera instancia de la provincia de Heredia,

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Rosendo Camacho Hernández, contra quien he dictado auto motivado de prisión por el crimen de lesiones perpetradas en la persona de Vicente Méndez; en consecuencia prevengo al reo se presente en las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde juzgándolo como tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de capturar al expresado reo y presentarlo.

tármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á las dos de la tarde del día cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel Dávila—Eustaquio Pérez, Srío.

Juzgado del crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

MANUEL DÁVILA.

Eustaquio Pérez,
Srío.

Por el presente se convoca á todos los herederos y partes interesadas en la mortuoria del finado Pedro Sánchez y Sánchez, á una reunión general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del miércoles diez y siete del entrante Febrero, la cual tiene por objeto proceder al nombramiento de albacea propietario y suplente en virtud de haber caducado el mandato de los nombrados.

Alcaldía única de San Rafael de Heredia. 30 de Enero de 1892.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Franco. Badilla,

3 2 Srío.

REGIMEN MUNICIPAL.

SESIÓN 39, ordinaria, celebrada por la Municipalidad de este cantón á las ocho de la mañana del día treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia del Presidente don Mariano Montealegre, Regidores Licenciados don Vidal Quirós y don Carlos Sáenz, Quirós don Juan Bautista y Pacheco, con asistencia del señor Gobernador de la provincia.

Artículo 1º

Á efecto de firmar el acta anterior, se nombró Secretario ad hoc al Regidor Licenciado don Vidal Quirós.

Art. 2º

Por nota nº 2,143 de 21 del corriente, el señor Gobernador pone en conocimiento de este Cuerpo, que el Tesorero Municipal en oficio nº 52 de esta fecha, presenta la terna correspondiente para que de ella se elija el escribiente que ha de reponer á don Prudencio Rivas en la oficina de su cargo. Tomada en consideración la aludida nota,

Se acordó:

Nombrar á don Jeremías Rivas, escribiente propietario de la Tesorería Municipal, en reemplazo de don Prudencio del mismo apellido.

Art. 3º

El señor Tesorero Municipal de este cantón, por medio del señor Gobernador de esta provincia, pone en conocimiento de este Ayuntamiento: que con motivo de ser el mes en curso el último del año, ha habido en la oficina de su cargo mucho más trabajo que de ordinario, por lo cual se vió en la necesidad de contratar un amanuense á razón de dos pesos por día para expedir el despacho de la misma; que el escribiente que ha ejecutado los referidos trabajos es don Elías Rivas A., quien ha desempeñado su cometido durante once días del presente mes Jevengando la suma de veintidós pesos; que al mismo tiempo se necesita para el servicio de la misma oficina un armario ó archivo para guardar libros y papeles, etc., y lo pone en conocimiento de este Cuerpo á fin de que si lo tiene á bien, se sirva ordenar los gastos indicados. Concluida la lectura del oficio aludido,

Se acuerda:

Mandar pagar al escribiente don Elías Rivas la suma de \$ 22-00 y autorizar al Tesorero para que, en la compra del armario á que se refiere en su nota, invierta hasta la cantidad de cien pesos.

Art. 4º

El señor Gobernador, con fecha 21 del corriente, remite para su aprobación el detalle levantado por la Junta Itineraria del barrio de San Juan, para la composición de los caminos de su circunscripción; y considerando: que no se ha presentado reclamo alguno por las personas detalladas en el término que la ley señala,

Se acordó:

Aprobar el detalle antes dicho y elevarlo á la aprobación definitiva del Poder Ejecutivo por el órgano correspondiente.

Art. 5º

Traído á la vista el contrato *ad referendum* celebrado por el Doctor don Antonio Cruz, representante de la Junta Directiva de la Sociedad anónima del Mercado, y el señor Gobernador, autorizado por este Municipio, y

Considerando:

Que la entidad de este contrato es de suma importancia para las partes contratantes: Que el tiempo de que se dispone es demasiado corto para convenir en las bases y demás condiciones que debe contener dicho contrato,

Se acuerda:

Dejar este asunto al conocimiento de la entente Municipalidad á fin de que ella le dé la terminación que más convenga á los fondos de este Ayuntamiento.

Art. 6º

El señor Gobernador manifestó verbalmente que han llegado al puerto de Limón los tubos que pidió al Exterior por medio de la casa de don Jesús Alfaro T., en virtud de comisión que le fué otorgada por acuerdo 4º de la sesión de 28 de Setiembre del presente año: que por consiguiente va á llegar el caso de ir pagando al señor Alfaro el valor de dichos tubos, que según la cuenta respectiva, asciende á novecientas veintiuna libras esterlinas, quince chelines, dos peniques, en onzas de á mil pesos mensuales cada una, según convenio constante en acuerdo 6º de la sesión de cinco de Octubre del mismo año con el interés del nueve por ciento anual. En tal concepto, con la mira de conducir á esta ciudad lo más pronto posible los tubos referidos y de anticipar el pago de esas cantidades, á fin de librar al Tesoro Municipal de reconocer intereses, propone: 1º que se le autorice para poner los tubos de que se trata á la orden del señor Ministro de Hacienda y suplicarle que los mande internar á esta ciudad: 2º que se destine el producto de patentes de licores extranjeros á la cancelación de esta deuda: 3º que en consecuencia se le faculte para entregar el producto de dichas patentes correspondiente al trimestre que termina el día de hoy y que debe recibirse del Ejecutivo el día cinco de Enero próximo, en abono de dicha deuda. Discutida la proposición anterior,

Se acordó:

Aprobarla en todas sus partes.

Art. 7º

La señora Estéfana Fonseca, de este domicilio, con la información de pobreza correspondiente, ha probado que es de todo punto imposible poder pagar los impuestos de alumbrado y serenazgo, y en tal virtud solicita se le exima del pago de los impuestos dichos. Hecha lectura de la información referida, y de conformidad con la ley de 19 de Diciembre de 1884,

Se acuerda:

Eximir á la señora Fonseca del pago de los impuestos aludidos.

Art. 8º

Traída á la vista la solicitud de la Junta Patriótica de San Vicente para que se acepte el nombramiento de la Junta encargada de reedificar la Iglesia Parroquial del barrio indicado al principio de este inciso; y no siendo la resolución de este asunto del resorte de este Ayuntamiento,

Se acordó:

Pasarla al Obispo Diocesano para lo que proceda.

Art. 9º

El señor Presidente anunció: que con arreglo á lo dispuesto por el Art. 33 de la ley general de Educación Común y orden suprema nº 23 de 18 de Enero de 1887, debe procederse á la renovación de la tercera parte de los miembros que deben componer las Juntas de Educación en el siguiente año de 1892. Hecha la elección por votación oral y practicado el escrutinio, resultaron nombrados:

Para el distrito Central de esta cantón, el Lic. don Cleto González Víquez, como propietario, en reposición del Licdo. don Isidro Marín Calderón, y á don Francisco V. Sáenz, suplente, en reemplazo de don Teodoro Picado que se halla ausente del país.

El Regidor don Carlos Sáenz, salvó su voto en el nombramiento del suplente antes dicho.

Para el de Alajuelita á don José Mº Hidalgo, propietario, en sustitución de don Andrés Chavarría, y como suplente á don Rafael Chinchilla, reponiendo á don José Rojas.

Para Curridabat á don Raimundo Sánchez propietario, en lugar de don Ramón Sandoval; y á don Ezequiel León Castro sustituyendo al suplente don Juvenal Portilla.

Para el Hatillo, como propietario á don Francisco Jiménez Sáenz en reposición de don Jesús Solano; y suplente á don Francisco Gallardo h. en reemplazo de don Joaquín Solano.

Para San Francisco Dos Ríos, á don Canuto Muñoz en sustitución de don José Prado; y don Honorio Guzmán, suplente, en reposición de don Nicolás Monje.

Para San Isidro, á don Mauro Núñez á quien por sus méritos, se acordó reelegirlo con el carácter de propietario; y á don Domingo Méndez, suplente, en reposición de don Martín Vargas.

Para San Juan. En consideración á que está incompleta la Junta por no haber aceptado don José Mº Jiménez, por una parte, y por otra á que los señores don Francisco Vargas R. y don Cornelio Saborío, manifestaron: que no les era posible seguir desempeñando el cargo para que se les nombró, en razón de haber trasladado su residencia á esta capital,

Se acordó:

Nombrar como propietarios á los señores don José Rodríguez Vargas, don José Rodríguez Jiménez y don José Bolaños en reposición de los anteriores, y como suplente á don José Rojas en reemplazo de don José Bolaños, que ha pasado á ser propietario.

Para San Jerónimo. En atención á lo reducido del barrio, se acordó reelegir á la misma Junta para que continúe en su puesto.

Para el Mojón, á don Elías Muñoz con el carácter de propietario, reponiendo á don Rosendo Ramírez, á don José Mº Muñoz, suplente, en lugar de don Elías del mismo apellido, que ha pasado á ser propietario.

Para Mata Redonda, á don Juan Rafael Chamorro en sustitución del propietario don Salvador Saues hijo; y á éste como suplente en lugar de don E-carnación Castro.

Para las Pavas, como propietario á don Remigio Agüero en reemplazo de don Antonio Gallegos; y como suplente á don Francisco Salazar en reposición de don Juan H. Hernández.

Para Sabaniilla, á don Cserino Quesada en reposición del propietario don José Mº Morales; y suplente á don José Mº Quesada en sustitución de don Ceferino del mismo apellido, que pasó á ser propietario.

Para San Sebastián, á don Alejandro Jiménez Carrillo, propietario en vez de don Fidel Castro, y suplente á don José Torres en lugar de don Darío Cascaente.

Para la Uruca, como propietario á don Napoleón Quirós, en reposición de don Leandro Rojas; y como suplente á don Juan Manuel Rojas, sustituyendo á don Napoleón Quirós, que pasó á ser propietario.

Para San Vicente, á don José Montero, propietario, en lugar de don Luciano Murillo; y suplente á don José Vte. Vargas en reposición de don Eulogio Alvarado.

Para el Zapote, se reelige la misma Junta en razón de ser reducido el número de las personas aptas para el desempeño de esas funciones.

En consecuencia,

Se acuerda:

Comunicar ese nombramiento á los individuos electos y comisionar al señor Gobernador para recibirles el juramento de ley y darles posesión de su empleo.

Art. 10º

Á propuesta del señor Gobernador,

Se acuerda:

Que los fondos procedentes de impuestos sobre taquillas, roletas y cualesquiera otros que se colecten en la plaza de la Estación, durante los días señalados para la verificación de las fiestas cívicas de esta capital, deben formar parte de los que se han destinado para gastos de las mismas ó invertirse en las erogaciones que ellas demanden.

Art. 11.

Por indicación del mismo funcionario,

Se acordó:

Dejar autorizado al Directorio para firmar la presente acta, en virtud de haber sido ya aprobada por este Ayuntamiento.

Art. 12.

Puestos de pie el señor Presidente y los demás miembros que á esta sesión concurrieron, dijo el primero: La Municipalidad cen-

tral de este cantón, cierra las sesiones en el presente año.

Siendo las once de la mañana del mismo día, se levantó la sesión.

Es copia.

ANSELMO CÉSPEDES,
Srio.

AVISO.

El 27 de Enero ppdo. fué depositada como perdida una yegua retinta, pequeña, ordinaria, marcada al lado de montar.

La persona que crea tener derecho á ella, preséntese en el término de ley á legalizarlo.

Jefatura Política del cantón de Escasú. 4 de Febrero de 1892.

FRANCº M. ZÚÑIGA.

En las fechas que al margen se expresa, han sido depositados en el fondo de esta ciudad, los animales que siguen:

- | | |
|--------------|---|
| Noviembre 3. | Un caballo salpicado, regular tamaño, con un fierro semejante á un corazón. |
| " 20. | Un caballo moro viejo, fierro confuso. |
| " 21. | Un caballo retinto, regular, sin fierro. |
| " 8. | Un potro retinto, pequeño, mostrenco. |
| " 12. | Un caballo moro, regular, salpicado, con el fierro semejante á un cinco. |
| " 6. | Un caballo bayo, tuerto de un ojo, mostrenco. |
| " 26. | Un caballo retinto con el fierro semejante á un tres. |
| Enero 15. | Un caballo blanco, mostrenco. |
| " 15. | Un caballo colorado, crin recortada, sin fierro. |
| " 14. | Un torete negro como de dos años, mostrenco. |
| " 29. | Una yegua jabonada, mediana, sin fierro. |

Las personas que crean ser dueños de estos animales, ocurran á legalizar sus derechos, antes de llegar el término de ser subastados.

Agencia Principal de Policía. Heredia, 4 de Febrero de 1892.

JUAN BTA. SÁENZ.

ORDEN DE POLICÍA.

A los dueños de hoteles, fondas, posadas y casas de huéspedes de esta ciudad, se les previene:

Dar cumplimiento á lo dispuesto por el decreto de 14 de Noviembre de 1887, que dice:

"Art. 2º—Los hoteles, fondas y posadas deberán tener numerados los cuartos destinados á viajeros ó huéspedes; y los jefes, administradores ó dueños de tales establecimientos cuidarán, bajo su responsabilidad, de que ningún cuarto pueda abrirse con la llave de otro.

3º—Los dueños de establecimientos destinados á dar posada de noche á viajeros ó huéspedes, llevarán un registro en el que asentarán la entrada y salida de los transeuntes ó huéspedes, sus nombres y apellidos, profesión, procedencia, nacionalidad, domicilio y número del cuarto en que fueren alojados. En este libro se harán los asientos día por día, sin dejar entre un asiento y otro interlineados ó blancos.

Art. 4º—El registro de pasajeros estará siempre á disposición de la autoridad y de cualquiera persona que desee consultarlo. Además, dichos establecimientos darán parte diariamente á esta Agencia, de las entradas y salidas de huéspedes ó viajeros que ocurran á sus establecimientos.

Art. 5º—Es obligación de los dueños de esta clase de establecimientos tener en lugar visible la tarifa de precios, y no podrán apartarse de ella para exigir mayores sumas.

Art. 6º—Los establecimientos existentes de la clase que aquí se reglamenta, deberán cumplir las obligaciones que impone este decreto, y los que no tengan registro de pasajeros lo abrirán dentro de tres días, á contar de la publicación del presente.

Art. 7º—Los contraventores de esta Ley incurrirán, conforme el artículo 521, inciso 15º del Código Penal, en arresto en su grado mínimo ó multa de uno á treinta pesos."

Agencia Principal de Policía de la provincia de Alajuela.—3 de Febrero de 1892

PEDRO SÁENZ VARGAS.

ANUNCIOS.

AVISO.

En obediencia de superiores disposiciones, se avisa que en lo sucesivo no entregará esta oficina ningún giro por sueldo sino á su propio dueño ó á la persona á quien éste dé, *por escrito*, autorización para recibirlo.

Asimismo se recuerda á los maestros la obligación en que están de enviar la correspondiente lista del servicio prestado por ellos y sus subalternos, desde el 23 de un mes hasta el 23 del mes siguiente. Dicha lista deberá traer el Vº Bº del Presidente de la Junta de Educación ó, en defecto de éste, del Vicepresidente ó el otro vocal propietario.

Á contar del 1º de Marzo, los maestros deberán entregar en la Secretaría de la Inspección, como requisito previo para percibir sus giros, el extracto mensual de ausencias y notas, y el resumen de las presencias habidas, día por día, en su respectiva escuela.

Estas disposiciones se cumplirán estrictamente, y cualquier súplica que tienda á contrariarlas, aun cuando venga de persona muy conocida, será desechada.

Inspección de Escuelas.—San José, 1º de Febrero de 1892.

M. OBREGÓN L.

5. v. 3.

Colegio Superior de Señoritas.

De orden superior ábrese un concurso para la provisión de 9 becas en el Colegio Superior de Señoritas de esta capital, que durará hasta el día 12 del corriente, y las cuales serán:

- Por San José, sin pensión, seis.
- " " " pensionada, una.
- " Alajuela " dos.

Son condiciones indispensables para que una señorita pueda ser admitida al concurso, las siguientes, acreditadas con atestados satisfactorios á juicio del Ministerio de Instrucción Pública:

- a) Carecer de recursos propios ó de familia para adquirir la profesión del Magisterio.
- b) Tener 14 años cumplidos.
- c) Ser sana, no tener defecto físico notable y de buena conducta.
- d) Haber adquirido los conocimientos que se dan en las escuelas primarias, hasta el cuarto grado inclusive.
- e) Comprometerse á servir al Gobierno durante dos años como maestras de enseñanza primaria, una vez adquirido el certificado de aptitud.

La solicitud, escrita de puño y letra de la postulante y acompañada de los correspondientes atestados, se dirigirá á la Directora del Colegio.

Las alumnas electas tendrán derecho á recibir gratuitamente durante los años requeridos para la instrucción normal los libros y demás útiles que necesitan para sus estudios. San José, 4 de Febrero de 1892.

La Directora,

MARIAN LE CAPPELLAIN.

A los cafetaleros.

En la Fábrica Nacional de licores hay de venta cuarenta lotes de diez arpillas ó forros de cuero al módico precio de sesenta centavos por arpilla, si se compra el lote entero.

Administración General de licores y tabacos. San José, 17 de Octubre de 1891.

INSTITUTO FÍSICO-GEOGRÁFICO NACIONAL
Observatorio meteorológico.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 7 DE FEBRERO DE 1892.

Table with 4 columns: Minimum, Mean, Maximum, and various meteorological observations like radiation, wind, and temperature.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 8 DE FEBRERO DE 1892.

Table with 4 columns: Minimum, Mean, Maximum, and various meteorological observations for Feb 8, 1892.

PEDRO REITZ.

NOTA.—Temblor n.º 8; á las 4 h. 39 m. am., de intensidad I. Dirección N.W.-S.E., duración inapreciable.

Planillas de gastos de conservación de la Carretera Nacional en la semana del 12 al 18 de Noviembre de 1891.

Table showing expenses for road maintenance, categorized by worker (Mandador, Peones, Barreneros, Boyeros) and amount.

TRAYECTO DE CARTAGO A SAN JOSÉ.
Sección de Cartago al Fierro

Table showing expenses for the Cartago to San José railway section, categorized by worker and amount.

Sección del Fierro á Sanchez.

Table showing expenses for the Fierro to Sanchez section, categorized by worker and amount.

LOTERIA

DEL
HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

PREMIO MAYOR \$ 10,000.

Sorteo para el 26 de Marzo de 1892.

\$ 17,000 EN PREMIOS.

Table of lottery prizes: 1st prize \$10,000, 2nd \$1,000, etc.

Igual \$ 17,000

CADA BILLETE VALE \$ 2.00

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con 10% de descuento en las compras no menores de 25 billetes San José, 9 de Febrero de 1892.

C. MORA A.,
Srío

AL PUBLICO.

Del quince del presente en adelante, el precio del tabaco iztepeque de 2ª clase, será el de \$ 2.00 por kilo, en vez de \$ 2.25 á que actualmente se realiza.

Administración General de licores y tabacos. San José, 10 de Febrero de 1892.

CONOCIMIENTO

de los expendedores de licores extranjeros, cuyas patentes vencen en el presente mes de Febrero.

VINATEROS. SITUACION.

Large table listing names of liquor vendors and their locations (e.g., Limón, San José, Heredia).

Inspección General de Hacienda.—
San José, 1º de Febrero de 1892.

MANUEL LEIVA.